

EJECUTIVO 2022-00051-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que el apoderado judicial de la parte actora, presentó escrito de subsanación dentro del término concedido. Tona, veinticuatro de enero de dos mil veintitrés.

Pedro Julio Leal Alvarado
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tona, veinticuatro de enero de dos mil veintitrés.

La Fundación para el desarrollo de Santander – FUNDESAN-, promueve demanda ejecutiva de mínima cuantía, a través de apoderado judicial, en contra de DARÍO ALONSO OSORIO SANDOVAL, LUIS URBANO LAGUADO FLÓREZ Y NAILA DIVE CARVAJAL BASTOS, a fin de obtener el pago de una suma de dinero contenida en el título valor allegado –PAGARE con fecha de vencimiento 4 de mayo de 2022- fundamento de la ejecución.

Del título valor allegado con la demanda, se desprende una obligación expresa, clara y exigible a favor de la aquí demandante y a cargo de la demandada, en consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Art. 82 y el Art. 422 del Código General Del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tona,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la Fundación para el Desarrollo de Santander -FUNDESAN- y en contra de Darío Alonso Osorio Sandoval, Luis Urbano Laguado Flórez y Naila Dive Carvajal Bastos, por las siguientes sumas:

- Por la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$4.737.171), por concepto de capital contenido en el pagaré con fecha de vencimiento 4 de Mayo de 2022; más los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 5 de mayo de 2022, hasta cuando se cancele totalmente lo debido.

SEGUNDO: Adviértasele que se le concede un término de cinco (5) días para pagar, y diez (10) para proponer excepciones.

TERCERO: Notifíquese esta providencia a los demandados en la forma que indica el Art. 290 y ss., del Código General del Proceso.

CUARTO: Sobre costas y agencias en derecho se decidirá en su momento.

QUINTO: Requerir a la parte demandante para que allegue en medio físico el original del título valor base de este proceso ejecutivo.

NOTIFÍQUESE

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

Firmado Por:
Alix Yolanda Reyes Vasquez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Con Funcion De Control De Garantias Y Conocimiento Promiscuo Municipal

Tona - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ae4856b94e6df413918a54b7a14e1ae146699c75d18afe0c51f3884a4464384**

Documento generado en 24/01/2023 03:49:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>